



AYUNTAMIENTO  
DE  
**IBIAS**  
(ASTURIAS)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE IBIAS (ASTURIAS)  
Nº 11/2019 (MANDATO 2019-2023), DE CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA  
EL 2 DE AGOSTO DE 2019.**

San Antolín de Ibias, a 2 de agosto de 2019.

**ASISTENTES:**

**Presidenta:** Dña. Gemma Álvarez Cereigido (Grupo Político Municipal Popular).

**Grupo Político Municipal PSOE:** Dña. Silvia Méndez Abello, D. Marcos Rodríguez Méndez, D. José Antonio Álvarez Chacón, y D. Antonio Villar Trevejo.

**Grupo Político Municipal Nós por Ibias:** D. José Luis Díaz García.

**Grupo Político Municipal Foro de Ciudadanos:** D. Noé Collar Barrero y D. Juan Carlos López Blanco.

**Secretario-Interventor:** Jesús Amador Barcia Barrero.

**Hora de inicio:** 18:00 horas.

**Hora de finalización:** 18:38 horas.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ibias, siendo las 18:00 horas, tras convocatoria efectuada por la sra. Alcaldesa mediante Decreto 212/2019 de 30 de julio de 2019 se reúnen en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores corporativos expresados con anterioridad, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. Gemma Álvarez Cereigido, quien procede a abrir el acto, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para la válida constitución del órgano, para deliberar, en su caso, y adoptar los correspondientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**Parte resolutive de la sesión**

1. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria constitutiva, celebrada el 15 de junio de 2019; y de la sesión extraordinaria de organización, celebrada el 28 de junio de 2019.



2. Propuesta de aprobación de Adenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la agrupación formada por el Ayuntamiento de Degaña y el Ayuntamiento de Ibias para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en el Ejercicio 2019.

3. Expediente de investigación de camino en la parte posterior de los edificios conocidos como Casa Gerardo y Casa Alcides.

#### Parte de la sesión de control de los demás órganos de la Corporación

4. Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía: desde el nº 91/2019 de 17 de abril al nº 211/2019 de 30 de julio.

5. Mociones.

6. Ruegos y preguntas.

#### Parte resolutive de la sesión

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA, CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2019; Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ORGANIZACIÓN, CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2019.**

Conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante) la sra. Presidenta pregunta si algún miembro del Pleno desea formular alguna observación al acta de las sesiones referidas.

**No existiendo observaciones, el acta de ambas sesiones es aprobada por unanimidad de los/as sres./as concejales presentes en la sesión.**

**2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACIÓN FORMADA POR EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE IBIAS PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL EJERCICIO 2019.**

El **Secretario-Interventor** explica que, en marco del Convenio existen una serie de aportaciones del Ayuntamiento y la Consejería, y señala los cambios que se producen en la Adenda respecto al ejercicio anterior.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**IBIAS**  
(ASTURIAS)

Por la sra. Alcaldesa se procede a dar lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

*Considerando el interés de este ayuntamiento en seguir manteniendo la prestación de servicios sociales y con ello mejorar la calidad de vida de las personas usuarias.*

*Considerando que para hacer efectiva esta prestación le interesa a este ayuntamiento suscribir la "Adenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la*

*agrupación formada por el Ayuntamiento de Degaña y el Ayuntamiento de Ibias, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en el ejercicio 2019".*

**PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:**

*PRIMERO. Aprobar la "Adenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la agrupación formada por el Ayuntamiento de Degaña y el Ayuntamiento de Ibias, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en el ejercicio 2019", que se acompaña con la presente propuesta.*

*SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, con el texto de la Adenda al Convenio; así como declaración responsable de no hallarse el Ayuntamiento en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma. En concreto la declaración deberá contener una mención expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.*

*TERCERO. Facultar a la sra. Alcaldesa y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir la Adenda al citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.*

**No existiendo más intervenciones, se somete por la sra. Alcaldesa a votación la propuesta de acuerdo y el Pleno del Ayuntamiento de Ibias, en votación ordinaria APRUEBA la misma por unanimidad de los/as sres./as concejales presentes en la sesión, adoptando los siguientes acuerdos:**



**PRIMERO.** Aprobar la "Adenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la agrupación formada por el Ayuntamiento de Degaña y el Ayuntamiento de Ibias, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en el ejercicio 2019", que se acompaña con la presente propuesta.

**SEGUNDO.** Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, con el texto de la Adenda al Convenio; así como declaración responsable de no hallarse el Ayuntamiento en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma. En concreto la declaración deberá contener una mención expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

**TERCERO.** Facultar a la sra. Alcaldesa y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir la Adenda al citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

### **3.- EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE CAMINO EN LA PARTE POSTERIOR DE LOS EDIFICIOS CONOCIDOS COMO CASA GERARDO Y CASA ALCIDES.**

Advirtiéndose por el **Secretario-Interventor** la existencia de causa de abstención en el expediente de referencia, la **sra. Alcaldesa** se ausenta del Salón de Sesiones de conformidad con lo previsto en los arts. 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asume en dicho momento la Presidencia de la sesión el **sr. Díaz García**, titular de la segunda Tenencia de Alcaldía.

Se procede a explicar el expediente por el **Secretario-Interventor**, obrando en el mismo los antecedentes siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 6 de octubre de 2017, se presentó escrito por D. Fernando Álvarez Sal en el que se expone que el tramo de terreno que discurre por la parte posterior de la edificación conocida como "Casa Gerardo", es de titularidad privada.

**SEGUNDO.** Con fecha 13 de julio de 2018, comprobada la inclusión del tramo de referencia en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales del Ayuntamiento de Ibias, se emite informe por el Técnico municipal en el que se considera procedente la apertura de un expediente de investigación a fin de determinar su titularidad pública o privada.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**IBIAS**  
(ASTURIAS)

**TERCERO.** Con fecha 25 de agosto de 2018, mediante Resolución nº 150/2018 se procede al inicio de expediente de investigación para determinar la titularidad pública o privada del tramo del camino catastrado como parcela 09045 del polígono 010, que discurre por la parte posterior de las edificaciones conocidas como "Casa Alcides" y "Casa Gerardo". Se notifica la resolución a D. Fernando Álvarez Sal y al resto de colindantes.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEELL), se procede a la publicación del acuerdo de iniciación del expediente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 214 de fecha 14 de septiembre de 2018, dándose traslado del mismo a la Consejería de Hacienda y Sector Público y la Delegación del Gobierno de Asturias.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del RBEELL, se abre el plazo de un mes desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación, a fin de que las personas afectadas por el expediente de investigación pudieran alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación. Fue recibido durante el mismo un escrito de alegaciones de fecha 8 de octubre de 2018 con nº de registro de entrada 1243, formulado por D. José Barrero Vega.

**SEXTO.** Consta en el expediente, nota simple remitida por el Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea-Tineo, con fecha 22 de enero de 2019, referida a la parcela 09045 del polígono 010, informándose la no inscripción registral de la misma.

**SÉPTIMO.** Mediante Decreto nº 64/019 de 21 de marzo, se resuelve la apertura del periodo de prueba previsto en el artículo 51 RBEELL.

**OCTAVO.** Con fecha 1 de abril de 2019, comparece D. Fernando Álvarez Sal presentando escrito con nº de entrada 422, acompañando la siguiente documentación:

- Escritura de compraventa de 17 de noviembre de 1993, otorgada ante el Notario D. Jaime Romero Costas, de Cangas del Narcea.
- Escritura de Declaración de Obra y División en régimen de Propiedad Horizontal, de 23 de noviembre de 1993, otorgada ante el mismo Notario.
- Nota simple del Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea, de fecha de emisión 5 de diciembre de 2001.

**NOVENO.** Con fecha 23 de abril de 2019, se emite informe de valoración de prueba por el técnico municipal.

**DÉCIMO.** Con fecha 10 de mayo de 2019, se emite informe por el Secretario-Interventor, indicándose entre sus consideraciones jurídicas lo siguiente:

*"II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.*

(...)



b) De la tramitación del expediente, alegaciones, documentación aportada y su valoración.

Previamente a la resolución iniciatoria del expediente, se recibió escrito con fecha 7 de octubre de 2017, comunicándose por parte D. Fernando Álvarez Sal la titularidad privada del tramo de camino catastrado como parcela 09045 del polígono 010, que discurre por la parte posterior de las edificaciones conocidas como "Casa Alcides" y "Casa Gerardo".

Consultado el Inventario de Bienes y Derechos Municipales del Ayuntamiento de Ibias, pudo comprobarse la inclusión en el mismo de la parcela 09045 del polígono 010, abarcando una superficie de 1.419 m<sup>2</sup> dentro de la cual, discurre el tramo en cuestión junto a las dos edificaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 48 RBEELL, se emitió informe por los servicios técnicos de la Corporación, de fecha 13 de julio de 2018. En el mismo, se concluye la procedencia de apertura del expediente de investigación sobre el terreno, tomando en cuenta documentación que acompañaba la solicitud formulada en su momento por D. Fernando Álvarez Sal, así como algunos signos externos, tales como varias entradas a locales de los edificios, un cierre de valla metálica, la falta de continuidad del viario, y la existencia de un foso antiguo abierto para la revisión de vehículos.

De acuerdo a lo anterior, se inició la tramitación del expediente de investigación sobre la titularidad del tramo, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2018, siendo ésta notificada en la forma prevista en el artículo 50 RBEELL a los afectados por el expediente conocidos e identificables, dándose traslado de la misma a la Administración Estatal y Autonómica, y publicándose en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en la forma prevista por el artículo 49 RBEELL.

#### b.1) Alegación formulada por D. José Barrero Vega

Se recibió una alegación por escrito, dentro del plazo previsto por el artículo 50 RBEELL, formulada por D. José Barrero Vega, con fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de Ibias de 8 de octubre de 2018, adjuntándose un acta de manifestaciones realizadas por D. José Barrero Vega en fecha del 15 de septiembre de 2018 ante Dña. Miryan Calzón García, Notario de Cangas del Narcea.

En el acta, D. José Barrero Vega dice ser dueño por herencia de su padre D. Alfredo Barrero Pérez, de la finca colindante con el tramo objeto del expediente, recogándose su descripción en la siguiente forma: "Parcela de terreno llamada "LA GRALLEIRAS", sita en términos de San Antolín de Ibias, de unos dos mil doscientos ochenta metros cuadrados, que linda: al Norte, calle propiedad de Don Alfredo Barrero Pérez y Don Gerardo Álvarez Muiña; Sur, parcela propiedad de Don José Barrero Vega y camino antiguo de San Antolín a Cecos; Este, finca de Don José Barrero Vega y camino público de las escuelas viejas y Oeste, camino público de las casas de Barreiro."

Manifiesta a continuación lo siguiente: "1) Que la calle existente en el lindero Norte, de la finca antes descrita, fue cedido por mi padre Don Alfredo Barrero Pérez, al Ayuntamiento de San Antolín de Ibias, para camino público" (...)

"2.- Que reconozco el carácter público del citado tramo de camino a favor del Ayuntamiento de San Antolín de Ibias, que discurre por el lindero Norte de la propiedad de Don Alfredo





AYUNTAMIENTO  
DE  
**IBIAS**  
(ASTURIAS)

Barrero Pérez (hoy su heredero Don Jose Vega Barrero), por haber sido cedido en su día al citado organismo".

En relación con esta alegación, cabe realizar las siguientes observaciones:

- En línea con lo apuntado en el informe del técnico municipal emitido con fecha de 23 de abril de 2019, no se podido encontrar entre la documentación obrante en el Ayuntamiento referencia alguna a la cesión mencionada por D. José Barrero Vega, sobre el tramo en cuestión.

- Se observa error o contradicción entre los linderos de la finca referenciada en el expositivo primero del acta, nombrada como "La Gralleiras" en donde se describe que "linda al Norte, calle propiedad de Don Alfredo Barrero Pérez y Don Gerardo Álvarez Muiña", y la existencia de una supuesta cesión sobre el tramo de calle objeto del expediente, que vendría a coincidir con dicho lindero Norte, descrito como de propiedad privada de D. Alfredo Barrero Pérez y D. Gerardo Álvarez Muiña.

b.2) Documentación aportada por D. Fernando Álvarez Sal durante el periodo de prueba.

Durante la apertura del periodo de prueba previsto por el artículo 51 RBELL, se recibió escrito formulado por D. Fernando Álvarez Sal, con fecha de entrada 1 de abril de 2019.

Al mismo acompaña, entre otros documentos, una escritura de compraventa fechada el 17 de noviembre de 1993, en la que D. Alfredo Barrero Pérez y D. Gerardo Álvarez Muiña, comparecen ante el Notario D. Jaime Romero Costas, estipulándose la venta y transmisión de la finca conocida como "Horta das Gralleiras".

Resulta relevante la descripción que se ofrece de la parcela en el expositivo primero del documento, particularmente la referencia al lindero Este de la misma, por su coincidencia con el tramo de terreno objeto del expediente, siendo calificado en el documento como una calle particular:

"Trozo de terreno denominado Horta das Gralleiras, de unos doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, que linda al Norte, solar al sitio conocido con el nombre de Las Gralleiras propiedad de Gerardo Alvarez Muiña; Sur, huerto de Gerardo Alvarez Muiña; Este, calle particular de cuatro metros de ancho y Oeste, carretera de Ventanueva a Oviaño".

Acompaña a la descripción de la finca, anotación de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea, en el tomo 860, libro 58, folio 149, finca 7.612, inscripción 1ª.

En segundo lugar, se aportó por D. Fernando Álvarez Sal, copia de escritura de declaración de obra nueva y división en régimen de propiedad horizontal, fechada el 23 de noviembre de 1993, en la que D. Gerardo Álvarez Muiña comparece ante el Notario de Cangas del Narcea, D. Jaime Romero Costas estipulándose la división horizontal del edificio conocido en este expediente como "Casa Gerardo".

Contiene idéntica referencia a los linderos sobre la parcela en la que se asienta el edificio, siendo relevante por su mayor grado de detalle la descripción que se ofrece en la estipulación tercera de la finca indicada como número uno, cuyo tenor literal es el siguiente:



*"Local destinado a trasteros e instalaciones en la planta de sótano, sito bajo la rasante de la Carretera de Ventanueva a Oviaño, con entrada independiente por el Este, a través de rampa descendente, teniendo además acceso por las escaleras descendentes que parten del portal de la derecha o Sur o portal DOS y por una escalera exterior sita al Norte del edificio. (...) Mide unos doscientos ochenta y nueve metros cuadrados construidos.*

*LINDEROS: Frente, entrada o Este, calle particular de cuatro metros de ancho; derecha entrando o Norte, solar al sitio conocido con el nombre de Las Gralleiras propiedad de Gerardo Álvarez Muiña; izquierda o Sur, huerto de Gerardo Álvarez Muiña; y fondo, espalda u Oeste, subsuelo de carretera de Ventanueva a Oviaño".*

*Se aporta por D. Fernando Álvarez Sal, copia simple informativa, expedida por el Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea en fecha 5 de diciembre de 2001, referida a la finca objeto de la compraventa del año 1993 entre D. Alfredo Barrero Pérez y D. Gerardo Álvarez Muiña, figurando en su titularidad la sociedad de gananciales conformada por D. Gerardo Álvarez Muiña y Dña. Hermenegilda Sal Álvarez, con idéntica referencia a los linderos ya indicados, y en lo que al presente expediente interesa, con referencia en el lindero Este como "calle particular de cuatro metros de ancho".*

*Es conveniente en este punto recordar, que el artículo 38 de la Ley Hipotecaria establece una presunción iuris tantum sobre la exactitud de los datos contenidos en el Registro de la Propiedad en favor del titular registral, sin perjuicio de la posible rectificación o inexactitud registral decretada en sentencia, por acuerdo de los interesados, o por acceso del título respectivo al registro. Es dicho precepto manifestación del conocido principio de legitimación registral, en cuya virtud, los asientos del registro se presumen exactos y veraces, considerando al titular reflejado en los mismos como legitimado para actuar en los ámbitos judicial y extrajudicial, en la forma que el propio asiento determine.*

*Por último, debe señalarse que la protección registral se extiende a los linderos, tal y como señala en Tribunal Supremo en su Sentencia de 2 de junio de 2008, la posición de esta Sala es que el principio de legitimación registral no alcanza los datos de hecho, como si es secano o regadío o está edificada o en construcción (sentencia de 7 de febrero de 2008) pero sí alcanza a la situación y linderos en cuanto una persona ajena al Registro de la Propiedad tan sólo los puede rechazar o impugnar si acredita cumplidamente su derecho sobre la finca que contradiga el asiento registral y destruya la presunción iuris tantum que proclama el contenido de la inscripción. (Roj: STS 2587/2008)*

En las conclusiones, se estima la procedencia de reconocer por parte del órgano competente de la Corporación el carácter de calle particular del tramo de terreno que discurre por la parte posterior de las edificaciones conocidas como "Casa Gerardo" y "Casa Alcides", dentro de la parcela 09045 del polígono 010.

Por último, se indica la competencia del Pleno de la Corporación para la resolución de este expediente.

Tras examen del asunto por los sres. concejales sin que se produzca ninguna otra intervención, se procede a someter el mismo a votación por la Presidencia.

**VOTACIÓN:** El Pleno del Ayuntamiento de Ibias, en votación ordinaria, por tres (3) votos a favor de los sres. Díaz García, Collar Barrero, y López Blanco; con cuatro (4)





AYUNTAMIENTO  
DE  
**IBIAS**  
(ASTURIAS)

**abstenciones de los sres/a Méndez Abello, Rodríguez Méndez, Álvarez Chacón, y Villar Trevejo, acuerda:**

**Resolver el expediente de investigación sobre naturaleza pública o no del tramo de terreno que discurre por la parte posterior de las edificaciones conocidas como “Casa Gerardo” y “Casa Alcides”, dentro de la parcela 09045 del polígono 010 y nº de referencia catastral 33028A010090450001YA, en el sentido de que se trata de un bien de naturaleza y titularidad privada.**

**Parte de la sesión de control de los demás órganos de la Corporación**

Terminada la votación del punto anterior, la sra. Alcaldesa se reincorpora a la sesión, asumiendo la Presidencia de la misma.

**4.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA: DESDE EL Nº 91/2019 DE 17 DE ABRIL AL Nº 211/2019 DE 30 DE JULIO.**

Queda dada cuenta a los miembros presentes en la sesión sin que se produzcan intervenciones.

**5.- MOCIONES.**

No se debatieron mociones en la sesión.

**6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**6.1- El sr. Álvarez Chacón formula un ruego, solicitando que se realicen arreglos en las pistas que unen la Campa de Tormaleo con Fornela, y Villares con Balouta.**

**6.2- El sr. Villar Trevejo formula un ruego, solicitando que se desbroce la pista de acceso a la captación de agua en la zona de Tormaleo, en el Curisco.**

**La sra. Méndez Abello toma la palabra. Previamente a formular sus preguntas, explica a los sres. concejales la voluntad del Grupo Socialista de conceder un margen de tiempo de unos cien días, a fin de que el actual Equipo de Gobierno pueda familiarizarse con el funcionamiento interno del Ayuntamiento y conocer las necesidades del municipio.**



Añade, que a partir de entonces realizarán una labor de oposición que será dura pero constructiva, en la que todo aquello que sea bueno para el municipio será apoyado y aquello que resulte en una merma o daño será combatido, ya que su cargo impone buscar lo mejor para el conjunto de los vecinos y personas vinculadas con el concejo.

Anuncia que, en vista de lo expuesto no van a plantear el conjunto de preguntas que tenían preparadas, pero sí se van a plantear varias preguntas que de otra manera no tendría sentido realizar pasados dos meses:

**6.3.- En relación con las fajas auxiliares, la sra. Méndez Abello pregunta si las pistas que actualmente se están desbrozando con medios municipales están dentro o fuera del proyecto de fajas auxiliares. Indica que en su momento se contrató a una persona por unos dos meses para que utilizara el tractor municipal en pistas que no estaban incluidas en el proyecto de fajas auxiliares del año pasado.**

La sra. Alcaldesa responde que una parte están dentro y otras están fuera.

La sra. Méndez Abello pregunta si el Ayuntamiento ha valorado si esto puede suponer algún problema con la certificación y a la hora de recibir la subvención.

La sra. Alcaldesa responde que sí se valoró, se habló con el Técnico y en principio no ve ningún problema, añade que la Consejería no siempre concede la totalidad de los tramos solicitados.

La sra. Méndez Abello pregunta si tampoco hay problema en rozar una pista si está incluida en la totalidad.

La sra. Alcaldesa responde que no lo hay.

La sra. Méndez Abello dice que en su mandato no se rozaban las mismas pistas, sino aquellas no incluidas en el proyecto, añade que en su momento tuvieron que afrontar devoluciones de la subvención con intereses por no haberse cumplido con el proyecto en legislaturas anteriores, por lo que es bueno que el actual Equipo de Gobierno lo sepa.

**6.4.- La sra. Méndez Abello pregunta quién estaba desbrozando el área recreativa de la piscina.**

La sra. Alcaldesa responde que los operarios la desbrozaron. Hasta donde sabe, esta semana la han desbrozado los operarios.

La sra. Méndez Abello pregunta si siempre han sido los operarios.

La sra. Alcaldesa responde que un día lo hizo el adjudicatario de la piscina.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**IBIAS**  
(ASTURIAS)

**La sra. Méndez Abello** entiende que ello no está en el contrato de la piscina, por lo que les parece más coherente que si el adjudicatario hace ciertos trabajos de alguna manera se le compense.

**6.5.- En relación con el arreglo de la pista de acceso a Santiso, la sra. Méndez Abello pregunta en qué situación se encuentra.**

**La sra. Alcaldesa** responde que se encuentra en la misma situación que se dejó, hay dinero presupuestado para la pista pero no hay proyecto, por lo que está en manos del Técnico.

**La sra. Méndez Abello** pregunta si hace falta un proyecto aparte.

**La sra. Alcaldesa** responde que el Técnico está comprobando si sirve o no el que hay actualmente.

**6.6.- La sra. Méndez Abello pregunta por cómo se va a organizar el régimen de dedicación de Alcaldía. Indica que no se abordó en el pleno de organización, y piden que se organice dicha cuestión ya las características del municipio hacen necesario un Alcalde con dedicación.**

**La sra. Alcaldesa** responde que está previsto incluir dicha cuestión en el orden del día del próximo Pleno. Añade que está en el Ayuntamiento cada vez que se le necesita y prácticamente todos los días de la semana.

**6.7.- El sr. Rodríguez Méndez pregunta al sr. Díaz García si se está llevando una hoja de control sobre desplazamientos en los vehículos municipales.**

Se produce entre los sres. concejales un debate sobre el contenido exacto de la pregunta, si alcanza a uno o todos los vehículos y su origen en la anterior legislatura.

**El sr. Díaz García** indica que la hoja estará próximamente disponible.

**6.8.- El sr. Rodríguez Méndez pregunta al sr. Díaz García qué le va a decir al sr. Presidente del Principado cuando visite el municipio, sobre el hecho de que su partido no se encuentra gobernando.**

Se produce un nuevo debate entre los sres. concejales en torno a esta última cuestión y sus ramificaciones de tipo personal, solicitándose por el sr. Díaz García amparo de la sra. Alcaldesa.

**Por la sra. Alcaldesa** se zanja el debate, pregunta a los sres concejales si desean formular alguna otra pregunta.



**6.9.- La sra. Méndez Abello pregunta por la cesión al Ayuntamiento de varios servicios en el núcleo de El Poblado. Tras una introducción, señala el posicionamiento de su grupo sobre la cuestión y pregunta en qué punto se encuentra dicho asunto.**

**La sra. Alcaldesa** toma nota. Indica que comparte el posicionamiento manifestado por la sra. Méndez Abello, explica que se está estudiando cómo está dicho asunto en la actualidad, y las medidas a tomar por el Ayuntamiento.

**6.10.- El sr. Villar Trevejo ruega se repare la pista de acceso a Fresno, añade que los vecinos le han transmitido que se encuentra en mal estado.**

**6.11.- El sr. Villar Trevejo ruega se revise un muro en el núcleo de Luiña en un tramo del camino que pasa junto a la oficina Liberbank, ya que se le cae tierra y está deteriorándose.**

**Finalizado el punto anterior, la sra. Alcaldesa toma la palabra.** Explica a los sres. concejales, que le gustaría que en las sesiones plenarias la voz la tuviese el portavoz de cada uno de los grupos políticos, a menos que se produzca una alusión directa a algún otro miembro de la Corporación.

Añade, que no le gustaría que volviese a producirse una situación similar a la ocurrida minutos antes durante el turno de ruegos y preguntas.

Se produce a continuación un intercambio de pareceres sobre la mejor forma de organizar las intervenciones en las sesiones plenarias.

**La sra. Méndez Abello**, expresa que en su grupo ella es la portavoz, pero que cada uno de los integrantes tienen su parcela, recuerda que durante la anterior legislatura todos los concejales intervenían. Cree que lo lógico es que todos los concejales debatan, ya que es el único órgano donde la oposición tiene peso para debatir, aportar, o consultar dudas, lo cual hace extensivo al resto de concejales.

**El sr. Rodríguez Méndez**, interviene en la línea expresada por la sra. Méndez Abello, añade que en su opinión han sido bastante educados con la sra. Alcaldesa y lo seguirán siendo.

**La sra. Alcaldesa** indica que son bienvenidas las preguntas y aportaciones de los demás grupos porque ella recibe a todo el mundo, además pretende que en aquellas cuestiones que se van a sacar adelante los demás grupos muestren interés. No obstante, el desarrollo de los debates debe ordenarse con un turno de intervención, réplica y contrarréplica.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**IBIAS**  
(ASTURIAS)

No existiendo más asuntos a tratar, la sra. Presidenta levanta la sesión a las dieciocho horas y teinta y ocho minutos, de la que extendo la presente acta (que consta de trece páginas numeradas del uno al trece, y por mi firmadas y selladas con el sello del Ayuntamiento, impresas en papel timbrado de la Corporación hasta su elevación al correspondiente libro), que firma la sra. Alcaldesa-Presidenta, y de la que, como Secretario del Ayuntamiento, doy fe.

La Alcaldesa

  
Gemma Álvarez Cerigido



El Secretario-Interventor

  
Jesús Amador Barcia Barrero

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887